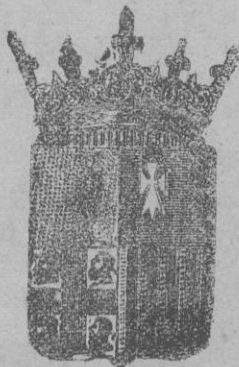


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TRINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Setiembre 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CORREOS.

Vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Borja á Maleján, Bulbunte, Ambel y Talamantes, dotada con el haber anual de 826 pesetas 87 céntimos, se anuncia al público para que los que la soliciten remitan sus solicitudes documentadas, por conducto de este Gobierno, á la Dirección general de Correos y Telégrafos dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

ALCALDIA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo que dispone el art. 40 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 1.º del próximo mes de Octubre se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, ó su traslación á otras sepulturas.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1887.—Simón de Varanda.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Cuarto cuadro de la segunda nave de adultos.—Números impares desde el 1.033 al 1.771 ambos inclusive.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

Estado de los aprovechamientos vecinales de pastos que deben ejecutarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, en virtud de Real orden, fecha 8 de Agosto último, aprobatorio del Plan, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 64.

(CONTINUACIÓN.)

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Número y clase de ganados.			PLAZO.	Satisfacción por hectárea por los meses de pago. Pesetas.	OBSERVACIONES.
		Lanar....	Cabrfo. ...	Vacuno...			
Calcaena.	Peña del Aguila.	1.000	100	»	1.º Noviembre á 1.º Abril.	300	»
Idem.	Las Solanas.	1.500	200	»	30 Noviembre á 1.º Marzo.	500	»
Idem.	Val de Plata.	1.000	100	»	1.º Noviembre á 1.º Marzo.	300	»
Fuendejalón.	La Sardera.	»	»	260	Anual.	520	»
Idem.	Los Majuétos.	1.000	150	»	Idem.	500	»
Idem.	Sarda de Caravaca.	200	»	»	Idem.	50	»
Magallón.	Dehesa de Loteta.	»	»	500	Idem.	900	»
Idem.	Monte Alto.	400	20	»	Idem.	60	»
Idem.	Siete Cabezos y Haces.	400	60	»	Idem.	130	»
Idem.	Monte Alto.	800	»	200	Idem.	60	»
Idem.	Valmortero.	100	»	»	Idem.	130	»
Idem.	El Tendero.	100	»	»	Idem.	20	»
Idem.	La Dehesilla.	600	»	100	Idem.	20	»
Idem.	Valdepuertas.	2.000	10	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	300	»
Idem.	Valdepero y Campolengu.	1.800	10	»	Anual.	500	»
Idem.	Quemado y Lomas.	100	»	»	Idem.	50	»
Idem.	Valdraguillas y el Lomo.	400	»	»	1.º Octubre á 20 Abril.	400	»
Idem.	Matiospajares.	200	»	»	Idem.	25	»
Pozuelo (El).	Prado Carnicero.	»	»	»	Anual.	100	»
Idem.	Prado Sosal.	»	»	50	Idem.	50	»
Purujosa.	Dehesa de la Sierra.	1.400	20	»	Idem.	100	»
Idem.	Umbria del Molino.	1.400	20	50	Idem.	180	»
Idem.	Cerrogorro.	2.000	400	»	Idem.	700	»
Idem.	Hoya Redonda.	1.500	300	»	Idem.	400	»
Idem.	El Cabezo.	40	»	»	Idem.	525	»
Idem.	Artiguella.	»	»	»	Idem.	57	»
Idem.	Galiana.	500	100	»	Idem.	52	»
Idem.	El Bollón.	600	50	»	Idem.	1	»
Idem.	Cañada de la Cueva.	1.000	10	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	300	»
Idem.	Corechi.	200	»	»	Anual.	250	»
Idem.	Pedroso.	1.000	90	»	Idem.	60	»
Idem.	La Sierra.	3.000	100	»	Anual menos el tercer cuartel que será á 3 Mayo.	300	»
Idem.	Valdelagua y Lomas.	1.800	»	100	Anual.	800	»
Idem.	Los Cabezos.	600	»	»	Idem.	950	»
Idem.	Los Hornos.	200	»	»	Anual.	250	»
Idem.	Los Hornos.	200	»	»	Anual.	250	»
Arándiga.	Dehesilla y Rodríguez.	300	»	»	Anual.	200	»
Idem.	Pedroso y Peñalvilla.	700	»	»	Idem.	15	»
Idem.	Entreviso.	100	»	»	Idem.	225	»
Idem.	Quebrada y Coronilla.	640	100	»	Idem.	25	»
Belmonte.	El Boalge.	400	100	»	Idem.	210	»
Idem.	Monte Alto.	300	»	»	Idem.	150	»
Idem.	Idem.	200 cor.	»	»	Idem.	125	»
Idem.	Idem.	deros.	»	»	Idem.	125	»
Brea.	El Campo.	1.206	»	»	1.º Enero á 30 Abril.	50	»
Idem.	Dehesa de la Lezna.	»	»	»	Anual.	300	»
Calatayud.	Común.	200	»	120	Idem.	250	»
Idem.	Prado de las Vacas.	»	»	360	Idem.	50	»
Idem.	Armantes.	3.000	140	»	Idem.	975	»
Idem.	Campillo y Valdeherra.	300	20	»	Idem.	1.100	»
Idem.	Sierra de Vicort.	2.000	100	»	Idem.	80	»
Idem.	Valdelazaro y Castillejo.	400	40	»	Idem.	675	»
Castejón de Aiarba.	Cuestas y Matillas.	700	60	»	Idem.	110	»
Idem.	Las Cuestas.	300	»	5	Idem.	200	»
Idem.	La Matilla.	400	»	»	Idem.	205	»
Idem.	Pietas.	700	»	»	Idem.	75	»
Idem.	Maguillo y sus faldas.	»	»	»	15 Diciembre á 1.º Abril.	150	»
Idem.	La Sierra.	1.250	100	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	150	»
Inogés.	Barderas y Valhondo.	800	»	»	Anual en el raso y á 3 Mayo en lo poblado.	700	»
Idem.	Idem.	400 cor.	»	»	Anual.	960	»
Idem.	Idem.	»	»	80	Anual menos el cuartel de corta.	170	»
Jarque.	Dehesa del Sotillo.	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	200	»
Idem.	El Rato.	»	»	»	Idem.	50	»
Mesones.	Cañada y Escorial.	2	100	»	Anual.	450	»
Morata de Jiloca.	Monte Blanco.	850	20	»	Idem.	375	»
Idem.	Portillo.	655	»	20	Idem.	60	»
Idem.	Las Solanas.	»	»	50	Idem.	1.100	»
Munébrega.	Monte Blanco.	1.300	100	»	Idem.	160	»
Idem.	Dehesa Alta del Conde.	200	50	»	Idem.	220	»
Idem.	La Sierra.	1.400	90	»	Idem.	600	»
Idem.	Entreviso.	200	50	45	Idem.	175	»
Idem.	Dehesa Boyal.	400	»	»	Idem.	385	»
Idem.	La Sierra.	200	»	»	Idem.	125	»
Idem.	Dehesa del Murciano.	600	»	160	Idem.	125	»
Idem.	Pinar y Tesna.	400	»	»	Anual.	400	»
Idem.	Idem.	1.000	50	»	Idem.	150	»
Idem.	Idem.	»	»	»	Anual menos en Tesna, que será á 3 Mayo.	375	»
Idem.	Idem.	400	»	»	Anual.	275	»
Idem.	Idem.	800	»	110	Idem.	400	»
Idem.	Cabezo del Molino.	»	»	60	Idem.	215	»
Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	205	»
Idem.	Idem.	400	»	»	Idem.	100	»
Idem.	Idem.	200 cor.	»	»	Idem.	100	»
Idem.	Idem.	deros.	»	»	Idem.	50	»
Idem.	Idem.	100	»	»	Idem.	50	»
Idem.	Idem.	1.000	100	»	Idem.	300	»
Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	195	»
Idem.	Idem.	»	»	80	Idem.	»	»

Vedados todos los cuarteles menos del 3.º al 7.º ambos inclusive.
Vedados los cuarteles 1.º, 2.º, 13, 14 y 15.
Estos pastarán en los cuarteles 13, 14 y 15.

Vedado todo menos el cuartel de la Parrilla.
Vedados los cuarteles 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º
Estos pastarán en los cuarteles 3.º, 4.º y 5.º

Solo pastará en los cuarteles 9.º, 10, 11 y 12, y en el 8.º hasta que termine la corta.

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, con la dotación anual de 500 pesetas, se hallará vacante desde el día 30 del actual, calculando que ascenderán las igualas con los vecinos no pobres á 2.000 pesetas, y habiendo probabilidad de contratarse el agraciado con los anejos de Gallocanta y Las Cuerlas, los cuales producen 1.000 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hasta el 25 del corriente, que se proveerá.

Used 11 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, José Pardos.

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Veterinario y herrero de esta villa; su dotación consiste en las igualas que el agraciado haga con los vecinos.

Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía hasta el 25 del corriente.

Pomer 9 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos, Secretario.

El presupuesto municipal extraordinario, formado en esta villa para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, según ordena la ley Municipal vigente.

Quinto 12 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Ramiro Saenz de Cenozo.

El repartimiento general girado en esta villa con arreglo al párrafo 3.º del art. 136 y art. 138 de la ley Municipal vigente para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al ejercicio actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan enterarse los contribuyentes vecinos y terratenientes, y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Trasmoz 9 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Casiano Sánchez.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia.

En autos civiles ordinarios seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Mariano Martínez, en nombre y representación de D. Julián Blasco y Morana, mayor de edad, propietario, y vecino

de Alagón, contra Manuela Toribio, Vicenta y Antonio García Calvo, como herederos abintestato de sus padres Roque García Romero y María Calvo y García, sobre reclamación de cantidades, el señor Juez de primera instancia de este partido ha dictado en el día de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Juez, Sr. Martín.—La Almunia 7 de Setiembre de 1887. Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias que se acompañan, teniéndose por parte al Procurador D. Mariano Martínez, en el nombre que comparece, se admite con arreglo á derecho dicha demanda como de menor cuantía, y se confiere de ella traslado á Manuela, Toribio, Vicenta y Antonio García Calvo, como herederos abintestato de sus padres Roque García Romero y María Calvo García, á quienes, como se solicita en el primer otrosí, mediante no ser conocido su domicilio, se emplazará por medio de edictos, que se publicarán en el sitio público de costumbre de esta localidad, y además en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio. En cuanto al segundo otrosí, como se solicita dejando en autos el oportuno testimonio. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Carlos Martín.—Ante mí, Florencio Moya.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que en el término de nueve días, á contar desde el en que se publique, puedan comparecer los demandados en el juicio de que se hace mérito; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente cédula que firmo en La Almunia á 7 de Setiembre de 1887.—Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA VILLA DE MAGALLÓN.

El Sindicato de riegos de esta villa tiene acordado celebrar sesión en Junta general el primer domingo del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial, para someter á la deliberación y discusión de la comunidad de regantes el proyecto del nuevo reglamento por que ha de regirse.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en este término municipal.

Magallón 12 de Setiembre de 1887.—El Presidente, Manuel Cuartero.

IMPRESA DEL HOSPICIO,